



Firmado electrónicamente por: Quico  
Calsina Ernesto Freddy  
Jefe de Área de Control Patrimonial y  
Bienes Incautados  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 02/09/2024 12:08:32



# Resolución de Gerencia

Arequipa, 02 de Septiembre de 2024

N° 000096-2024-MP-FN-UEDFAREQ



Firmado electrónicamente por:  
Susanibar Rosas Ronny Reineiro  
Gerente Administrativo de la Unidad  
Ejecutora del DF Arequipa(e)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/09/2024 15:52:01

## VISTO:

El Oficio N°000341-2024-FPPCMM-COOR-MP-AR, de fecha 08 de agosto del 2024 de la Fiscal Provincial Coordinadora de Mariano Melgar; Dra. Sharon Carmen de la Fuente Nina, Memorando N°00057-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, de fecha 16 de agosto del 2024 del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, el Informe N°000241-2024-MP-FN-UEDFAREQ-OTI, de fecha 17 de agosto del 2024 de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico de Reposición N° 0005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 23 de agosto del 2024 del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Informe N°000146-2024-MP-FN-UEDFAREQ-AAJ de fecha 02 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022 EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Capítulo II del Título II de la Directiva en mención, establece como uno de los actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles a ser incorporados al Registro Patrimonial, la Reposición, siendo que en el artículo 11, numeral 11.1, literal c), señala que la reposición se puede efectuar por la ocurrencia del siguiente supuesto: "Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada".

Que, el artículo 15 de la Directiva en mención, define el Alta de Bienes Muebles Patrimoniales, como el "Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC".

Que, el literal b), numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que para proceder al alta de un bien mueble mediante el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, se debe de contar con la Resolución que apruebe la reposición.



Firmado electrónicamente por:  
Susanibar Rosas Ronny Reineiro  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 02/09/2024 15:36:19



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por ROMERO  
BUENO Percy Ismael FAU  
20131370301 soft  
Jefe De Area De Asesoría  
Jurídica(E)  
Motivo: Doy V° B°



Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia General N°059-2023-MP-FN-GG se reconoce a las Unidades Ejecutoras del Ministerio Público como OGA (Oficina General de Administración) en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento.

Que, el 08 de agosto del 2024, mediante el Oficio N°000341-2024-FPPCMM-COOR-MP-AR, la Fiscal Provincial Coordinadora de Mariano Melgar Sharon Carmen de la Fuente Nina, quien hace de conocimiento de la adquisición de una computadora personal portátil marca HP, modelo PROOL 450, en reemplazo del bien extraviado con código de margesí 740805003382, el cual fue entregado al Ing. Jesús Barreda Mayhua mediante el acta correspondiente, adjuntando la respectiva factura electrónica.

Que, el 16 de agosto del 2024, con Memorando N°00057-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información, informe si el bien entregado por la Dra. Sharon Carmen de la Fuente Nina, cuenta con iguales o mejores características técnicas que el bien extraviado, conforme lo señalado en el numeral 11.1, artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

Que, el 17 de agosto del 2024, mediante Informe N°000241-2024-MP-FN-UEDFAREQ-OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, da la conformidad técnica a la laptop marca HP, modelo Pro BOOK 450, con número de serie 5CD3232V9J, entregada por la Dra. Sharon Carmen de la Fuente Nina, por contar con las mismas características que el bien extraviado.

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 12 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, mediante el Informe Técnico de Reposición N° 005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 23 de agosto del 2024, sustenta y recomienda aprobar la reposición de un (01) bien mueble patrimonial mediante acto de adquisición, cuyo valor de adquisición es S/ 4,299.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información de Arequipa.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 000146-2024-MP-FN-UEDFAREQ-AAJ, del 02 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica procedió analizar la documentación remitida, señalando haberse dado cumplimiento al procedimiento de reposición previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Reposición N° 005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, expresando su conformidad, recomendando se continúe con el trámite respectivo.

Que, se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 12, 15, 16, 16.1, literal b), 17, 17.1 literal b), Capítulo I "Alta", del Título III "Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales" y artículo 11, 11.1 literal c), Capítulo II "Reposición", del Título II "Actos de Adquisición de Bienes Muebles susceptibles de ser incorporados al Registro Patrimonial" de la citada Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este



órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la reposición e incorporación a través del alta mediante su registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF del bien descrito en el Informe Técnico de Reposición N° 005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con Resolución Directoral N° 0006 2022-EF/54.01; el artículo 31° literal g) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN con sus modificaciones y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia General N°059-2023-MP-FN-GG, que reconoce a las Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras del Ministerio Público como "Oficina General de Administración (OGA)" en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, su modificatoria y demás Normas de Abastecimiento.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la Reposición de un (01) bien mueble patrimonial, cuyo valor de adquisición es de S/ 4 299,00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), y proceder a su incorporación al patrimonio de la Entidad, en virtud del Informe Técnico de Reposición N° 005-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, cuyas características se detallan a continuación:

Denominación	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL
Marca	HP
Modelo	Pro BOOK 450
Serie	5CD3232V9J
Estado	NUEVO
Valor de Adquisición	S/. 4,299.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar al Área de abastecimiento proceda al ingreso del bien entregado en reposición, en el Sub Módulo de Almacén del SIGA MEF, cuyos datos se detallan en el punto anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que el Área de Control Patrimonial proceda al alta del bien mueble repuesto mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, numeral 17.1, literal b) de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 y su modificatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables



correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados remita copia de la presente Resolución al Área de abastecimientos, Área de Tecnologías de la Información, Área de Contabilidad y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información gestionar la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución

**Regístrese y Comuníquese.**